

Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos, E&P No. XX de xx de xx de 2017

Adenda No. 3 de 24 de noviembre de 2017

ANEXO D

PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES, PBC

Actualización

1. Concepto

Conjunto de actividades acordado entre el Contratista y las comunidades de la Zona de Influencia de las Operaciones de aquel en Áreas Continentales, en la que tengan repercusión o efectos las actividades de Exploración, Evaluación, y eventuales de Desarrollo y Producción, a cuya ejecución debe destinarse la Inversión Social a la que aquel se obliga contractualmente, para contribuir al mejoramiento de la calidad y las condiciones de vida de sus habitantes.

En cumplimiento de este compromiso, los Contratistas deben diseñar y desarrollar Programas en Beneficio de las Comunidades establecidas o asentadas en el Área de Influencia de las Operaciones a su cargo, destinados a fomentar el desenvolvimiento sostenible y alcanzar los objetivos en esta materia, llamados ODS y el fortalecimiento del entorno social, cultural y económico; a reducir las privaciones inherentes a la pobreza en sus múltiples dimensiones, según los indicadores de medición de pobreza, IPM de que trata la Ley 1785 de 2016, así como a mejorar las condiciones de bienestar de sus habitantes, con arreglo a los conceptos de complementariedad y concurrencia con las acciones del Estado.

Debe tratarse de proyectos y actividades diferentes de aquellos que el Contratista está en el deber de acometer en cumplimiento de Licencias Ambientales y de Planes de Manejo Ambiental, o en ejecución de Medidas de Manejo acordadas en Procedimientos de Consulta Previa para prevenir, corregir, mitigar y/o compensar impactos derivados de la ejecución del Contrato en Comunidades Étnicas, todo ello con sujeción al ordenamiento superior.

La inversión de recursos en el desarrollo de tales Programas ha de corresponder, como mínimo, a suma equivalente al uno por ciento (1%) del Valor Total del Programa Exploratorio, incluidos Mínimo y Adicional, y de eventuales Programas Exploratorio Posterior y de Evaluación, valorados de acuerdo con el Artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017, así como al uno por ciento (1%) de la cuantía del Programa Anual de Operaciones de todos los Campos Comerciales del Área o Áreas en Producción, durante el Período correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 67, las disposiciones del Acuerdo 5 de 2011 y el presente Anexo.

Son Conceptos de Inversión Social aquellas líneas de aplicación a las que han de destinarse los recursos inherentes a los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC a cargo del Contratista, constituidas por proyectos productivos, de infraestructura, de salud y saneamiento básico y/o de educación, en la zona de ejecución de las actividades y operaciones de Exploración, Evaluación, y eventuales de Desarrollo y Producción.

2. Antecedentes y Marco Normativo

- 2.1 El Numeral 5.7 del Artículo 5 del Decreto Ley 1760 de 2003, modificado por el Numeral 4.7 del Artículo 4 del Decreto Ley 4137 de 2011, dispone que la ANH debe convenir en los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, los términos y las condiciones con sujeción a los cuales el Contratista ha de comprometerse a adelantar Programas en Beneficio de las Comunidades ubicadas en las áreas de influencia o de interés del negocio jurídico de que se trate.
- 2.2 Por su parte, el Artículo 80 del Acuerdo 2 de 2017, reitera que los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, han de consistir en el desarrollo de iniciativas de infraestructura, salud y saneamiento básico y/o educación, así como en la ejecución de proyectos productivos.

Agrega que la inversión en tales Programas debe corresponder a la suma equivalente al uno por ciento (1%) del Valor Total del Programa Exploratorio, incluidos Mínimo y Adicional; de eventuales Programas Exploratorio Posterior y de Evaluación, así como al uno por ciento (1%) de la cuantía del Programa Anual de Operaciones de todos los Campos Comerciales del Área o Áreas en Producción, durante el Período correspondiente.

- 2.3 Mediante Acuerdo No. 5 del 23 de septiembre de 2011, el Consejo Directivo de la ANH definió como parámetros para la realización de Programas en Beneficio de las Comunidades, los siguientes:

- En la determinación y el seguimiento del desarrollo de los Programas en Beneficio de las Comunidades que habiten el área de influencia directa de sus Operaciones, los Contratistas deben asegurar la participación ciudadana conforme a los preceptos constitucionales, por intermedio de los representantes legítimos de aquellas.
- La planeación y definición de los Programas en Beneficio de las Comunidades deben considerar la caracterización integral del entorno social, cultural y económico de las áreas de influencia de los proyectos. Es fundamental que exista coherencia entre tales Programas y los Estudios de Impacto Ambiental, así como sus correspondientes Planes de Manejo y de gestión social, requeridos por la autoridad ambiental.
- Deben enmarcarse en criterios de transparencia y respeto por los Derechos Humanos, en especial, los de las minorías étnicas reconocidas en las leyes y tratados internacionales, sobre la base de información clara y comunicación efectiva, en procura de facilitar una adecuada información y el conocimiento y la participación de las comunidades beneficiarias.
- Han de armonizarse con los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial, dentro del concepto de desarrollo sostenible frente a la utilización de los recursos naturales.

3. Planeación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación

La planeación, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC se someten a las siguientes reglas:

3.1 Principios Rectores

Los Programas en Beneficio de las Comunidades deben ser elaborados con arreglo a los principios que se relacionan a continuación:

- Pertinencia
- Factibilidad
- Eficiencia
- Eficacia
- Impacto Positivo
- Sostenibilidad, y
- Desarrollo Participativo

3.2 Política Estatal

Está contenida en la Ley 1785 de 2016, que estableció la denominada “Red Unidos para la Superación de la Pobreza Extrema”, con el fin de promover la estructuración e implementación de proyectos que comporten innovación social, con la participación de los sectores público y privado, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, como complemento de los servicios sociales del Estado en beneficio de la población en condición de pobreza extrema, y de trazar rutas de escalonamiento en los niveles de superación de la misma.

3.3 Naturaleza de la Obligación

Los deberes y compromisos del Contratista en materia de Programas en Beneficio de las Comunidades constituyen obligaciones de medio y no de resultado, en la medida en que el éxito de los mismos depende en parte de factores exógenos por fuera del control razonable de aquel. Esta circunstancia debe ser tomada en consideración en la oportunidad de valorar su cumplimiento. Con todo, es deber del Contratista proceder con la diligencia que emplearía un profesional especializado en esta materia y contar con las herramientas necesarias para la planeación, formulación, ejecución, seguimiento y medición del efecto de las correspondientes inversiones.

3.4 Lineamientos Técnicos y Operativos

Para la formulación, definición y ejecución de los Programas en Beneficio de las Comunidades se dispone de los siguientes elementos:

- “Guía Metodológica para la Gestión de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, con enfoque de Desarrollo Humano y reducción de la Pobreza Extrema en Colombia”, elaborado en el marco del Acuerdo de Cooperación No. 302 de 2012 entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la ANH, que en el presente Anexo se denomina Guía.
- Protocolo para la implementación de un modelo de “Inversión Social Sostenible en territorios con actividad de Hidrocarburos -ISSH” del año 2016.
- Guía Técnica de Buenas Prácticas Sociales - GTC 250: Norma técnica ICONTEC.

3.5 Líneas de Inversión

3.5.1 Línea Base

Los proyectos concretos y las actividades en beneficio de las comunidades, que el Contratista se proponga ejecutar, deben partir de una línea base que tome en consideración los siguientes criterios:

- Análisis de los diagnósticos locales con los que cuentan el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento para la Prosperidad Social, como los “Índices de Pobreza Multidimensional, IPM” y las metas de los “Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS”.
- Caracterización del entorno que será beneficiado con los correspondientes Programas. Debe tener lugar mediante instrumentos de participación ciudadana, que contemplen las variables incorporadas en Formato especial definido por la ANH, en armonía con la ficha de caracterización municipal del Departamento Nacional de Planeación, ajustada a las divisiones del o de los correspondientes municipios, es decir, veredas, corregimientos e inspecciones del Área de Influencia de las Operaciones del Contratista.
- Con fundamento en los análisis de la línea base, el Contratista debe identificar los indicadores más altos de los “Índices de Pobreza Multidimensional, IPM” del Departamento Nacional de Planeación para el o los correspondientes municipios, y los “Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS” de la Organización de las Naciones Unidas, asociados a dichos Índices, u otras variables del diagnóstico no contempladas en ellos.

3.5.2 Proyectos y Actividades

La inversión social debe destinarse a proyectos o actividades “Socialmente Sostenibles” de tipo específico o especial, de acuerdo con el resultado y/o efecto que se persiga sobre el territorio de interés de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC.

Cada línea de inversión o área de desarrollo puede contar con una o más actividades y/o proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, ambiental y/o cultural, asociado con:

- Subsistencia básica, que comprende salud, nutrición, educación y recreación.
- Inclusión productiva y generación de ingresos, que incorpora empleo, emprendimientos y formación de capacidades, en procura de alcanzar o fortalecer la diversificación de la economía local.
- Infraestructura social, que comprende mejoramiento de vivienda, agua potable, servicios públicos y saneamiento básico, infraestructura educativa, en salud, así como en movilidad social y cultural.

- Fortalecimiento institucional y del capital humano, que incorpora gestión del conocimiento, pedagogía de la información, convivencia y otras que las partes interesadas propongan.

Contratistas de Evaluación Técnica y/o de Exploración y Producción sobre Áreas adyacentes, colindantes o vecinas están facultados para celebrar acuerdos o convenios destinados a planificar, formular, ejecutar y verificar Programas conjuntos, así como para realizar también conjuntamente las inversiones sociales inherentes a los mismos en Beneficio de las Comunidades, a que se encuentran contractualmente obligados con arreglo a los respectivos negocios jurídicos.

3.6 Monto mínimo de la Inversión en Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC.

3.6.1 Consideraciones Generales

- Como en consignó, la inversión de recursos en el desarrollo de Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC ha de corresponder, como mínimo, a suma equivalente al uno por ciento (1%) del Valor Total del Programa Exploratorio, incluidos Mínimo y Adicional, lo mismo que de eventuales Programas Exploratorio Posterior y de Evaluación, en el curso del Período Exploratorio, así como al uno por ciento (1%) de la cuantía del Programa Anual de Operaciones de todos los Campos Comerciales del Área o Áreas en Producción, durante el Período correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 67 del Contrato de Exploración y Producción, E&P.
- Como parte de sus deberes de Responsabilidad Social Empresarial y de las Buenas Prácticas de la Industria de los Hidrocarburos, el Contratista está en libertad de realizar inversiones superiores, circunstancia que debe formar parte de los Informes de Ejecución de los Programas en Beneficio de las Comunidades que deben ser sometidos a la ANH.
- Por tratarse de Contratos sobre Áreas Continentales para el desarrollo de acumulaciones de Hidrocarburos en Trampas, la inversión efectiva en cada uno de los Programas en Beneficio de las Comunidades NO debe incorporar los costos de personal, logísticos, administrativos, de interventorías de proyectos de infraestructura, ni cualesquiera otros costos y gastos indirectos en que incurra el Contratista para la ejecución completa del respectivo Programa. Se exceptúan todos aquellos inherentes o necesarios para la ejecución efectiva de los proyectos y/o actividades que conforman el correspondiente Programa, como los de administración, imprevistos y utilidades, AIU, y los impuestos que pueda causar tal ejecución.

- Al Informe Final de Ejecución de cada Programa en Beneficio de las Comunidades, PBC debe acompañarse certificación acerca de la inversión efectivamente realizada, suscrita por el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o "Controller", y, a falta de los anteriores, por el Contador Público responsable del registro de las Operaciones del Contratista, o el competente de la entidad o empresa con la cual éste último hubiera celebrado acuerdo o convenio para ejecutarlo conjuntamente.

3.6.2 Tasa Representativa del Mercado del Dólar Estadounidense, TRM.

Para efectos de planeación del respectivo Programa en Beneficio de las Comunidades y de control de la ANH, el monto de la Inversión Social correspondiente debe convertirse a pesos colombianos (COP) mediante la aplicación de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar Estadounidense, TRM, así:

Tasa Representativa del Mercado (TRM)		
Exploración	PEV (Programa de Evaluación)	Producción
PBC Fase 1: TRM de la "Fecha Efectiva" del Contrato.	TRM de la fecha del Aviso de Descubrimiento de cada Área asignada en Evaluación.	Primer PBC: TRM de la fecha de Declaración de Comercialidad. Sigüientes PBC: TRM del 1 de enero de cada año.
PBC siguiente Fase: fecha de inicio.		
PBC Programa Exploratorio Posterior, PEP: fecha de inicio de su ejecución.		

3.6.3 Traslado de Actividades

De aprobarse por la ANH el traslado de actividades técnicas correspondientes a los Programas Exploratorios Mínimo, Adicional o Posterior, de manera que se reduzca el monto mínimo del uno por ciento (1%) del valor equivalente por invertir en la ejecución de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, el Contratista debe asegurar el cumplimiento del objeto y alcance de aquel que se encuentre en ejecución, para prevenir conflictos con las comunidades beneficiarias.

Las acciones adoptadas para tal propósito deben someterse a la aprobación de la ANH.

En todo caso las modificaciones que resulte necesario introducir a un Plan en Beneficio de las Comunidades ya aprobado, como consecuencia del traslado de inversiones, deben socializarse con las comunidades y alcaldías municipales de la zona de influencia de las Operaciones de

Exploración y Producción.

Si el traslado de actividades tiene lugar entre negocios jurídicos celebrados por las mismas partes, el Contratista debe someter a la aprobación de la ANH un Programa en Beneficio de las Comunidades, PBC adicional, que debe ser ejecutado en la zona de influencia de las Operaciones del Contrato al que se trasladen las actividades exploratorias, por cuantía mínima del uno por ciento (1%) del monto equivalente al valor de las mismas, convertido a pesos colombianos con la Tasa Representativa del Mercado del Dólar Estadounidense, TRM vigente en la fecha de aprobación del Programa en Beneficio de las Comunidades, PBC correspondiente al Contrato del cual tiene lugar el traslado, en término no superior a sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la ANH imparta autorización para llevarlo a cabo.

Si el traslado de actividades Exploratorias tiene lugar de un Contrato que cuenta con Anexo en materia de Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC a uno que no disponga de tal Anexo, el Contratista está en el deber de diseñar y ejecutar un Programa de tal naturaleza en Beneficio de las Comunidades del área de influencia del desarrollo de las actividades trasladadas, por cuantía equivalente -por lo menos- al uno por ciento (1%) del valor de las mismas, en los términos y con arreglo a las condiciones aplicables al Contrato receptor.

En todo caso, el Contratista asume la obligación de acometer Programa o Programas en Beneficio de las Comunidades por monto equivalente al uno por ciento (1%) de la cuantía de las actividades trasladadas, valoradas conforme al artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017, inclusive si ya se desarrollaron los programas y proyectos de Inversión Social en la superficie asignada o contratada originalmente, por tratarse de la ejecución de actividades Exploratorias nuevas con repercusión o efectos en la Zona de Influencia de las Operaciones.

3.7 Seguimiento y Monitoreo

Durante la ejecución de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, el Contratista debe hacerles seguimiento periódico y monitorear permanentemente su desarrollo.

Corresponde a la ANH, por su parte, vigilar y controlar su desenvolvimiento.

4. Área de Influencia de las Operaciones y de Desarrollo de los Programas en Beneficio de las Comunidades

Hace referencia a la delimitación o alcance territorial del área geográfica en cuya superficie hayan de tener repercusión o efecto las actividades de Exploración y eventuales de Producción

de Hidrocarburos, cuyas comunidades deben beneficiarse de los proyectos y actividades que integran el correspondiente Programa en Beneficio de las Comunidades.

La delimitación del Área de Influencia de las Operaciones del Contratista en cuyo ámbito deben planearse, diseñarse y ejecutarse los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC a cuyo desarrollo ha de destinarse la Inversión Social, debe ser establecida por aquel y someterse a la aprobación de la ANH, con fundamento en el contexto social, económico, cultural y ambiental de los lugares en que realizarán las actividades de Exploración, Evaluación, y eventuales de Desarrollo y Producción a su cargo, y en las que tales actividades tengan repercusión o efectos, para lo cual debe considerar:

- 4.1 Los departamentos y municipios en los que se encuentran ubicadas o se situarán construcciones, instalaciones, locaciones y campamentos del Contratista; las superficies donde existan o se proyecten establecer servidumbres; las vías secundarias y terciarias de uso permanente por los requerimientos de las Operaciones, así como aquellas áreas auxiliares de descargue, vertimientos, captaciones y lugares de préstamo, en las cuales intervenga o haya de intervenir el Contratista, así como su localización en las correspondientes reparticiones territoriales.
- 4.2 La Inversión Social puede ser de tipo Específico o Especial.
 - a) Son de carácter Específico los proyectos y actividades que se desarrollan y por consiguiente repercuten en divisiones internas de un municipio, como veredas, corregimientos e inspecciones.
 - b) Son de carácter Especial los proyectos y actividades que se desarrollan o tienen repercusiones en uno o en varios municipios, con alcance departamental y/o regional y/o nacional.

5. Ejecución, Etapas y Entregables

Las obligaciones inherentes a la formulación, diseño y ejecución de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC comienzan en la Fecha Efectiva, a partir del inicio del término de duración de la Primera Fase (Fase I) del Período Exploratorio. Pueden concurrir con Programa o Programas de Evaluación y con Área o Áreas en Producción, como se ilustra en el siguiente Cuadro:

Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC		
Período de Exploración	Programa de Evaluación	Período de Producción
Un Programa en Beneficio de las Comunidades, PBC para cada Fase del Período Exploratorio y uno para el Período Exploratorio Posterior, en su caso.	Un Programa en Beneficio de las Comunidades, PBC por cada Programa de Evaluación que desarrolle el Contratista.	Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC para cada Área asignada en Producción.

5.1 Entregables y Plazo de Sometimiento a la ANH

No.	Ejecución PBC	Descripción /Entregable	Plazo de Entrega
1.	Caracterización	<p>Descripción:</p> <p>Definida por el Contratista el área de Influencia de las Operaciones de Exploración procede llevar a cabo la caracterización económica, social, y cultural de la población, con el detalle de los indicadores y los instrumentos de medición de los efectos de la Inversión Social por realizar.</p> <p>Entregable:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento que contenga la Caracterización <p>Matriz de análisis para definir las líneas de inversión y los indicadores de medición seleccionados.</p>	<p><u>Período de Exploración:</u></p> <p>PBC Primera Fase (Fase I): Dentro del Año siguiente a la Fecha Efectiva del Contrato, con el Proyecto de PBC.</p> <p>PBC Segunda (Fase II) y eventual Programa Exploratorio Posterior: Actualización de la Caracterización* con el correspondiente PBC.</p> <p>*Cada tres (3) años</p> <p><u>Programa de Evaluación:</u></p> <p>Dentro de los cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de radicación del Aviso de Descubrimiento.</p> <p><u>Período de Producción:</u></p> <p>Dentro de los cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de la Declaración de Comercialidad de cada Área asignada en Producción.</p> <p>La Caracterización debe actualizarse cada cinco (5) Años.</p>
2.	Presentación Proyecto de PBC a la ANH	<p>Descripción: Proyecto de PBC que el Contratista debe someter a la aprobación de la ANH, con sus anexos.</p>	<p><u>Período de Exploración:</u></p> <p>PBC Primera Fase (Fase I): Dentro del Año siguiente a la</p>

		<p>Entregable:</p> <p>Proyecto del PBC que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Denominación del Programa ▪ Objetivo ▪ Justificación ▪ Descripción de la Metodología ▪ Proyectos y/o Actividades que conforman el PBC con su respectiva descripción y componentes ▪ Ubicación geográfica de cada uno ▪ Descripción cualitativa y cuantificación de la población beneficiaria ▪ Metas e Indicadores de Medición de resultados de cada Proyecto o Actividad ▪ Plazo de ejecución total y de cada Proyecto o Actividad, con sus respectivos Cronogramas. ▪ Presupuesto total, discriminado por Proyecto o Actividad, con el detalle de eventuales partícipes para el caso de Programas conjuntos. ▪ Plan de Comunicaciones con su correspondiente estrategia de atención de Peticiones, Quejas y Reclamos, PQR. ▪ Medidas previstas para la sostenibilidad de cada Proyecto o Actividad y de sus componentes en el tiempo. ▪ Interventoría, en el evento de Proyectos de Infraestructura. ▪ Indicadores de Medición de los Resultados obtenidos con el Programa o la Actividad. <p><u>Anexos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento o Mapa de Gestión de los riesgos que puedan incidir en la ejecución del Programa. • Soportes del Proceso de Participación adelantado con representantes de las comunidades y de la o las alcaldías municipales con jurisdicción en el área de Influencia, que comprenda convocatorias, relación de asistentes, actas, informes de labores y registros audiovisuales, en su caso. 	<p>Fecha Efectiva</p> <p>PBC Segunda (Fase II) y eventual Programa Exploratorio Posterior:</p> <p>Dentro de los seis (6) Meses siguientes a la fecha de inicio de la Fase o Programa.</p> <p><u>Programa de Evaluación:</u></p> <p>Dentro de los cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de radicación del Aviso de Descubrimiento.</p> <p><u>Período de Producción:</u></p> <p>Primer PBC: Dentro de los cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de la Declaración de Comercialidad del Área asignada en Producción de que se trate.</p> <p>Siguientes PBC: Con cada Programa Anual de Operaciones, el Contratista debe presentar actualizaciones del PBC, de conformidad con los avances de su ejecución, incluido el detalle de los montos reales de inversión ejecutados año a año, sobre los cuales debe calcularse el uno por ciento (1%).</p>
3.	Evaluación y Pronunciamento de la ANH	Requerimiento de Ajustes o Aprobación.	Dentro de los tres (3) Meses siguientes al recibo del PBC, la ANH debe valorar el Proyecto y

			<p>responder al Contratista, bien con su aprobación o bien con el requerimiento de los ajustes por adoptar.</p> <p><u>Nota:</u> si la ANH no se pronuncia oportunamente, el PBC se considera aprobado.</p> <p>Si se trata de solicitudes de modificación a Programas en Beneficio de las Comunidades ya aprobados, la ANH debe pronunciarse sobre las mismas, dentro los dos (2) Meses siguientes a la fecha de radicación del documento que contenga la propuesta de modificación.</p>
4.	Seguimiento a la Ejecución	<p>Presentación de Informes Semestrales y Anuales que contengan los avances de ejecución de cada Proyecto o Actividad, incluida la económica, con sus correspondientes soportes, así como Informe y soportes de actividades del Plan de Comunicaciones en desarrollo.</p> <p>Acompañamiento de la ANH para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de los Programas en Beneficio de las Comunidades.</p> <p><u>Nota:</u> Cualquier modificación al PBC debe ser sometida a la aprobación de la ANH.</p>	<p>Informe del primer Semestre de cada año Calendario: a más tardar el 30 de agosto.</p> <p>Informe Anual: a más tardar el 28 de febrero del Año siguiente.</p>
5.	Informe Final y Valoración	<p>Informe Final de ejecución del PBC, incluida la económica, con sus correspondientes anexos.</p> <p>Certificación de las inversiones efectivamente realizadas, suscrita por el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o "Controller", y, a falta de los anteriores, por el Contador Público responsable de las Operaciones del Contratista o de la entidad con la que aquel haya celebrado acuerdo o convenio para ejecutar conjuntamente el correspondiente Programa en Beneficio de las Comunidades.</p>	<p>Dentro de los tres (3) Meses siguientes a la culminación del Programa en Beneficio de las Comunidades de que se trate.</p> <p>La ANH debe pronunciarse sobre el cumplimiento del PBC ejecutado, dentro de los tres (3) Meses siguientes al recibo del Informe Final.</p>

5.2 Plazo de ejecución de los PBC

El término de ejecución de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC debe ser igual al plazo de cada una de las Fases del Período Exploratorio, o al término de eventuales Programas Exploratorio Posterior y de Evaluación.

Para el caso del Período de Producción, el plazo de ejecución no debe ser superior al término consignado en el Cronograma aprobado por la ANH para cada Programa en Beneficio de las Comunidades.

6. Herramientas para la Elaboración de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC

Para la elaboración de los Programas en Beneficio de las Comunidades, el Contratista debe tener en cuenta las guías elaboradas y dispuestas por la ANH para este preciso efecto, así como los formatos que se adopten para estandarizar la forma de presentación y el contenido de los Entregables, con sujeción a los requisitos y términos del presente Anexo.